

*Arg*

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 2

Jueves 29 de enero de 1998

Nº 373

Jefe de Gobierno  
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno  
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno  
Dr. JUAN O. GAUNA

Secretario de Promoción Social  
Ing. RAFAEL J. KOHANOFF

Secretario de Hacienda y Finanzas  
Dr. ADALBERTO RODRIGUEZ GIAVARINI

Secretario de Educación  
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Producción y Servicios  
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente  
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Salud  
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretaria de Cultura  
Lic. MARIA SAENZ QUESADA

Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. GERMAN A. VOSS

Subsecretario General  
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación  
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la  
Ciudad de Buenos Aires  
a/c. Lic. GUILLERMO DELLACASA

Procuración General de la  
Ciudad de Buenos Aires  
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensor  
ANTONIO CARTAÑA

Defensor Adjunto  
Sr. JOSE A. GUZMAN ETCHEVERRY

Defensor Adjunto  
Dr. EUGENIO LUIS SEMINO

— SUMARIO —

Ordenanzas	Página	Resoluciones	Página
Ordenanza N° 52.164 IMPONESE EL NOMBRE DE "DEL CENTENARIO" AL CENTRO DE RECREACION ACTIVA N° 8. COLOCASE PLACA	5.166	Resolución N° 319 EXONERASE A AGENTE	5.175
<b>Decretos</b>		Resolución N° 324 RECHAZASE RECURSO JERARQUICO INTERPUESTO POR EL AGENTE JORGE LUIS PEREZ	5.176
Decreto N° 29 LLAMASE A LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMISION, CLASIFICACION, REGISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PIEZAS POSTALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y EMPADRONAMIENTO INMOBILIARIO	5.167	Resolución N° 325 RECONSTRUYESE EXPEDIENTE N° 70.562/93	5.177
Decreto N° 1.990 CREASE LA UNIDAD DE REESTRUCTURACION ORGANIZATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	5.167	Resolución N° 337 DEJASE SIN EFECTO EL TRASLADO PREVENTIVO DEL AGENTE SALVADOR CARNEVALE	5.177
Decreto N° 2.074 SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS EN LOS HOSPITALES. MODIFICASE ADJUDICACION EFECTUADA A LA FIRMA COMARCOM S.A.I.C.I.F.yA. ADJUDICASE A FIRMAS LOS RENGLONES NROS. 6 Y 15	5.174	Resolución N° 338 RECHAZASE RECURSO IMPETRADO POR EL EX AGENTE SERGIO G. SPIK CONTRA RESOLUCION N° 157/SG/97. CONFIRMASE CESANTIA	5.178
		<b>Comunicado y Avisos</b>	5.180
		<b>Licitaciones</b>	5.182
		<b>Edictos</b>	5.184

# Ordenanzas

**IMPONESE EL NOMBRE DE "DEL CENTENARIO" AL CENTRO DE RECREACION ACTIVA N° 8. COLOCASE PLACA**

Buenos Aires, 30 de octubre de 1997.

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

Artículo 1° — Impónese el nombre de "Del Centenario" al Centro de Recreación Activa N° 8, sito en la calle Ramos Mejía 941.

Art. 2° — Colóquese una placa con la siguiente inscripción:

CENTRO DE RECREACION ACTIVA N° 8  
"DEL CENTENARIO"  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, etcétera.

**PANDOLFI**  
Roberto O. Clienti

ORDENANZA N° 52.164

Buenos Aires, 20 de enero de 1998.

La presente Ordenanza N° 52.164 ha quedado automáticamente promulgada el 21 de noviembre de 1997.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Comunitario, gírese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales en prosecución de su trámite.

**Germán A. Voss**  
Subsecretario Legal y Técnico

# Decretos

## LLAMASE A LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMISION, CLASIFICACION, REGISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PIEZAS POSTALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y EMPADRONAMIENTO INMOBILIARIO

Buenos Aires, 22 de enero de 1998.

Visto el Expediente N° 77.707-97, el Decreto N° 5.720-PEN-72, reglamentario del artículo 61 del Decreto Ley N° 23.354-56, el Decreto N° 386-75 (B.M. N° 14.955), modificado por el decreto N° 4.968-76 (B.M. N° 15.385) y el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el Servicio de Admisión, Clasificación, Registro, Transporte y Distribución de piezas postales para cubrir las necesidades de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario;

Que, dada la naturaleza del servicio que se propicia resulta necesario establecer cláusulas no contempladas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, e instrumentar un régimen especial de penalidades y de causales de rescisión que permitan resolver los eventuales incumplimientos contractuales;

Que, el inciso 128 del Decreto N° 5.720-PEN-72 y modificatorios, reglamentario del artículo 61 del Decreto Ley N° 23.354/56, adoptado por Ordenanza N° 31.655 (B.M. N° 15.193), prevé la circunstancia mencionada en el considerando precedente;

Que, por Decreto N° 386/75, modificado por Decreto N° 4.968-76, se reglamenta el procedimiento de aprobación de Pliegos de Características Especiales;

Que, la Comisión de Estudios de Pliegos de Condiciones Especiales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha elaborado el pertinente proyecto de instrumento licitatorio;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido opinión en los presente actuados;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el inciso 128 del Decreto N° 5.720-PEN-72, y modificatorios, reglamentario del artículo 61 del Decreto Ley N° 23.354-56, y las facultades legales que le son propias, artículo 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo forma parte del presente decreto, para contratar el Servicio de Admisión, Clasificación, Registro, Transporte y Distribución de piezas postales para cubrir las necesi-

dades de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario.

Art. 2° — Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ley N° 23.354-56, sobre la documentación aprobada en el artículo 1°.

Art. 3° — Facúltase al señor Secretario de Hacienda y Finanzas a emitir circulares ampliatorias y/o modificatorias sobre la documentación aprobada en el artículo 1° del presente decreto, como asimismo a designar a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicaciones y Análisis Técnico de Ofertas.

Art. 4° — El gasto que demande la presente gestión será imputado a las Partidas Presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 6° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite, y comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Organismo usuario citado en el artículo 1°.

DE LA RUA

Adalberto Rodríguez Giavarini

DECRETO N° 29

## CREASE LA UNIDAD DE REESTRUCTURACION ORGANIZATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1997.

Visto el Decreto N° 1.446/94, el Decreto N° 755/97, la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.275/97, modificada por la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.901/97, la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.276/97, modificada por la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.825/97, la Resolución de la Secretaría de Educación número 1.277/97, la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.333/97, modificada por la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.902/97, la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.545/97 y la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.546/97, y

### CONSIDERANDO:

Que la construcción de un sistema educativo democrático, pluralista y solidario, con el más alto nivel de calidad en la enseñanza, constituye el eje de las prioridades que esta administración ha establecido, teniendo en cuenta los reclamos actuales de la sociedad y el compromiso político asumido al recibir la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el cumplimiento acabado de este compromiso es la única garantía de progreso y movilidad social de vastos sectores de la población, cuyas necesidades sociales y económicas han sido largamente postergadas;

Que a esos fines, resulta imprescindible la construcción de un estado dinámico y con capacidad de acción que permita la atención de las necesidades más urgentes y la elaboración y desarrollo de las políticas de más largo alcance, para lo cual es necesario tomar diversas medidas que permitan a las áreas centrales de la Secretaría de Educación redefinir sus tareas y adecuar sus actividades a los desafíos y compromisos que este gobierno ha asumido;

Que a ese efecto es conveniente una evaluación integral de las necesidades de estructura organizativa de la jurisdicción, reorganizar los circuitos administrativos y adecuar la dotación de personal de las áreas centrales de la jurisdicción a las nuevas necesidades, prever una ejecución ordenada del presupuesto asignado a la jurisdicción, instaurar mecanismos presupuestarios que permitan la utilización eficaz de los recursos disponibles y establecer procedimientos ágiles para atender las diversas necesidades edilicias en materia educativa;

Que para conseguir una ejecución ordenada del presupuesto asignado a la jurisdicción resulta imprescindible modificar el régimen de aprobación anual de las Plantas Orgánicas Funcionales previsto en el artículo 2° del Decreto N° 1.446/94, mecanismo que ha imposibilitado de hecho la instauración de mínimos y razonables sistemas de control del gasto en el sector y que ha provocado una extrema dificultad para efectuar cálculos ajustados y reales sobre las necesidades presupuestarias de la jurisdicción;

Que a los fines de la instauración de nuevos mecanismos de control y administración resulta conveniente la aprobación de una Planta Docente Permanente de carácter definitivo y la realización de un estricto relevamiento de la planta docente actual, lo que permitirá la identificación de los ocupantes de cada cargo y la determinación de las necesidades permanentes y no permanentes de personal, a efectos de crear una planta docente de carácter transitoria, para atender las necesidades de oferta educativa de carácter no permanente;

Que a los fines de desarrollar la tarea de definir las necesidades de estructura y dotación de personal de la Secretaría de Educación, resulta conveniente la creación de una Unidad de Reestructuración Organizativa cuya tarea será la de asistir técnicamente a la Secretaría de Educación en dicho cometido, con el objeto de elevar oportunamente al Jefe de Gobierno el proyecto correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DECRETA:

#### CAPITULO I

##### *De la Planta Docente*

Artículo 1° — Créase a partir del 1° de Enero de 1998, la Planta Docente Permanente destinada a atender las necesidades de personal docente que respondan a una demanda de carácter general y permanente y que se integrará con los cargos pertenecientes a las Plantas Orgánicas Funcionales aprobados por la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.275/

97, modificada por la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.901/97, la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.276/97, modificada por la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.825/97, la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.277/97, la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.333/97, modificada por la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.902/97, la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.545/97 y la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1.546/97.

Art. 2° — Apruébanse las pautas para la redistribución de las Plantas Docentes Permanentes de todos los servicios en las distintas áreas educativas, que como Anexo I forman parte del presente Decreto.

La Secretaría de Educación adecuará las Plantas Docentes Permanentes de cada establecimiento educativo de su dependencia a las pautas aprobadas precedentemente, dentro del límite máximo establecido por los cargos aprobados en el artículo 1°.

La Secretaría de Educación, dentro del límite máximo establecido por los cargos aprobados en el artículo 1°, podrá modificar las pautas del Anexo I y disponer el congelamiento de vacantes, además podrá establecer excepciones al cumplimiento de las referidas pautas, con criterio restrictivo y siempre que concurran fundadas necesidades de servicio.

Art. 3° — Instrúyese a la Secretaría de Educación para que eleve, en el plazo de Treinta (30) días un proyecto de planta docente de carácter transitorio destinada a la designación de personal suplente, interino y de atención de requerimientos de oferta educativa de carácter no permanente.

Art. 4° — Derógase el Decreto N° 1.446/94.

Art. 5° — Autorízase a la Secretaría de Educación a organizar una Unidad de Auditoría Médica, destinada a controlar y evaluar las acciones del servicio médico que determinen el otorgamiento de licencias de cualquier naturaleza y la asignación de tareas auxiliares por pérdida de la capacidad psicofísica, para el personal docente y no docente de la jurisdicción.

La contratación de profesionales médicos para las tareas de auditoría se efectuará por el régimen de locación de servicios y por plazo determinado.

Las tareas de apoyo administrativo para el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Médica se atenderán mediante la reasignación de funciones y tareas del personal ya designado.

#### CAPITULO II

##### *De la Reorganización Administrativa*

Art. 6° — Créase la Unidad de Reestructuración Organizativa dependiente de la Secretaría de Educación, cuya tarea será coordinada por la Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria y que estará integrada por un (1) representante de la Subsecretaría de Educación, un (1) representante de la Dirección General de Planeamiento, un (1) representante de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, un (1) representante de la Dirección General de Coordinación Financiera y Contable de la Secretaría de Educación y un (1) representante de la Dirección General de Planificación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

La Dirección General de Administración de Recursos Humanos y la Dirección General de Organización, Método y Estadística de la Secretaría de Hacienda y Finanzas designarán

un (1) coordinador técnico cada una, a fin de un desarrollo coordinado de las tareas de la Unidad de Reestructuración Organizativa.

Art. 7° — La Unidad de Reestructuración Organizativa tendrá las siguientes funciones:

a) asesorar a la Secretaría de Educación en la elaboración del proyecto de Estructura Organizativa, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación de Personal de la jurisdicción.

b) efectuar un total relevamiento de la planta de personal docente y no docente de la jurisdicción.

c) elaborar el proyecto de planta docente de carácter transitorio destinada a la designación de personal suplente, interino y de atención de requerimientos de oferta educativa de carácter no permanente a que se refiere el artículo 3°.

d) recibir las propuestas de estructura organizativa de las distintas áreas de la jurisdicción.

e) afectar personal de las áreas mencionadas en el artículo 6° para desarrollar en tiempo y forma las tareas encomendadas.

Art. 8° — La Unidad de Reestructuración Organizativa podrá dirigirse directamente a cualquier organismo o establecimiento dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de recabar toda la información que sea necesaria.

En particular, todas las áreas y establecimientos educativos de la Secretaría de Educación deberán prestar total colaboración a la Unidad de Reestructuración Organizativa en el desarrollo de su tarea y proporcionar toda la información que le sea requerida, en forma directa e inmediata, la que tendrá carácter de declaración jurada.

La Unidad de Reestructuración Organizativa podrá requerir que la información sea proporcionada en soporte informático o de cualquier otra naturaleza.

Art. 9° — Todas las unidades organizativas de la Secretaría de Educación deberán remitir a la Unidad de Reestructuración Organizativa una propuesta de Estructura Organizativa, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación de Personal, dentro de los quince (15) días corridos de la recepción del requerimiento formulado por la Unidad de Reestructuración Organizativa.

La propuesta irá acompañada de un informe detallado con la nómina del personal que conforma la dotación actual de la unidad organizativa, las tareas que realiza, situación de revista, nivel, grado y función, número de ficha municipal, número de legajo, clave única de identificación laboral, documento de identidad, y toda otra información, en las condiciones que fije la Unidad de Reestructuración Organizativa.

Art. 10 — El personal afectado a la Unidad de Reestructuración Organizativa deberá mantener estricta reserva sobre toda la información de la cual tenga conocimiento durante el cumplimiento de sus tareas.

### CAPITULO III

#### *Disposiciones Generales*

Art. 11 — El día 31 de diciembre de 1997 caducarán todas las comisiones de servicio de los agentes dependientes de la Secretaría de Educación, cualquiera sea su situación de revista, así como también las suplencias que estas comisiones de

servicio hayan generado, con excepción de las suplencias correspondientes a agentes que se encuentren gozando de licencias que determinen estatutariamente la continuación de la designación hasta la finalización de la licencia, hasta tanto dure esta situación.

Las comisiones de servicio y adscripciones del personal docente y no docente de la Secretaría de Educación serán dispuestas en lo sucesivo por decreto del Jefe de Gobierno, pudiendo ser dejadas sin efecto, por razones de servicio, por Resolución de la Secretaría de Educación.

Art. 12 — Facúltase a la Secretaría de Educación a suscribir convenios de pasantías y de asistencia técnica con las facultades de la Universidad de Buenos Aires para atender las necesidades del servicio, y capacitar pasantes en el marco del Convenio N° 4 suscripto entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires.

Art. 13 — Los convenios y contratos autorizados por el presente decreto deberán contar con la imputación preventiva de los créditos presupuestarios respectivos, para atender el gasto que su cumplimiento demande.

Art. 14 — Facúltase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a disponer las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto.

Art. 15 — La Secretaría de Educación queda facultada para dictar las normas instrumentales y de interpretación que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 16 — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación y de Hacienda y Finanzas.

Art. 17 — Dése al Registro, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**DE LA RUA**

**María Sáenz Quesada**

a/c. Secretaría de Educación

**Adalberto Rodríguez Giavarini**

DECRETO N° 1.990

**Anexo I**

### AREA EDUCACION INICIAL

#### I. Formación de Salas

##### 1 - Jardines Maternales

###### 1.1 Sala Lactarios

- Mínimo para crear: 5 alumnos.
- Mínimo para continuar: 4 alumnos.
- Máximo para funcionar: 6 alumnos.

No más de 20 alumnos por grupo (1 grupo por espacio físico)

No menos de 10 alumnos por Lactario.

Un Lactario son 2 secciones de 5 alumnos cada uno.

No se requiere Maestra Celadora.

1.2 Sala Deambuladores

- Mínimo para crear: 7 alumnos.
- Mínimo para continuar: 5 alumnos.
- Máximo para funcionar: 9 alumnos.

No más de 21 alumnos por grupo (un grupo por espacio físico).

No se requiere Maestra Celadora.

1.3 Sala 2 años

- Mínimo para crear: 15 alumnos.
- Mínimo para continuar: 13 alumnos.
- Máximo para funcionar: 21 alumnos.

2 - **Jardines de Infantes**2.1 Sección de 3 años

- Mínimo para crear: 18 alumnos.
- Mínimo para continuar: 15 alumnos.
- Máximo para funcionar: 25 alumnos.

2.2 Secciones de 4 y 5 años

- Mínimo para crear: 18 alumnos.
- Mínimo para continuar: 15 alumnos.
- Máximo para funcionar: 30 alumnos.

**II. Personal de Conducción**1 - **Jardines de Infantes Nucleados**

- Directora
- Vicedirectora
- Maestra Secretaria

2 - **Jardines de Infantes Comunes**

Hasta 11 secciones de Jornada Simple: equipo reducido.

- Directora
- Maestra Secretaria

Desde 12 secciones de Jornada Simple: equipo completo.

- Directora
- Vicedirectora
- Maestra Secretaria

Modalidad Mixta, con un mínimo de 3 secciones de Jornada Completa o extensión horaria de comedor: equipo completo

- Directora
- Vicedirectora
- Maestra Secretaria

3 - **Jardines de Infantes Integrales**

Equipo completo.

- Director
- Vicedirector
- Maestro Secretario

4 - **Escuelas Infantiles**

Equipo completo.

- Directora
- Vicedirectora
- Maestra Secretaria

5 - **Jardines Maternales**

Equipo completo.

- Directora
- Vicedirectora
- Maestra Secretaria

**AREA EDUCACION PRIMARIA****I. Formación de Grados**

- Mínimo para crear: 18 alumnos.
- Mínimo para continuar: 15 alumnos.
- Máximo para funcionar: 35 alumnos.

**II. Personal de Conducción**1.1 Escuelas de Jornada Simple

Director

Vicedirector

- 1 Vicedirector hasta 32 secciones de grado.
- 2 Vicedirectores desde 33 y más secciones de grado.

Maestro Secretario

- 1 Maestro Secretario hasta 20 secciones de grado.
- 2 Maestros Secretarios desde 21 hasta 40 secciones de grado.
- 3 Maestros Secretarios desde 41 secciones de grado.

1.2 Escuelas de Jornada Completa

Director

Vicedirector

- 1 Vicedirector hasta 20 secciones de grado.
- 2 Vicedirectores desde 21 y más secciones de grado.

Maestro Secretario

- 1 Maestro Secretario hasta 14 secciones.
- 2 Maestros Secretarios entre 15 y 29 secciones de grado.
- 3 Maestros Secretarios desde 30 y más secciones de grado.

**AREA EDUCACION MEDIA****1 - MODALIDAD DE BACHILLERATO COMERCIAL Y TECNICO****I. Formación de Divisiones**

- Mínimo para crear: 30 alumnos.
- Mínimo para continuar: 20 alumnos.
- Máximo para funcionar: 40 alumnos.

**II. Personal de Conducción**

- Director
- Vicedirector: uno por turno en tanto cuente con más de 10 divisiones.
- Regente
- Secretario
- Prosecretario: solamente en escuelas con más de un turno.
- Preceptores: un preceptor cada 2 divisiones cuyo total no supere los 80 alumnos.

**2. Otros Servicios****2.1 Formación Profesional**

- Mínimo para crear: 30 alumnos.
- Mínimo para continuar: 20 alumnos.
- Máximo para funcionar: 40 alumnos.

**2.2 Ciclo Básico Ocupacional**

- Mínimo para crear: 20 alumnos.
- Mínimo para continuar: 10 alumnos.
- Máximo para funcionar: 30 alumnos.

**AREA EDUCACION ESPECIAL****I. Formación de Grados o Cursos****1 Escalafón "A"****1.1 Escuelas Domiciliarías**

- Mínimo para crear: 2 alumnos.
- Mínimo para funcionar: no se puede suspender el servicio.
- Máximo para funcionar: 4 alumnos.

**1.2 Escuelas Hospitalarias**

Conforme a la demanda Institucional

- Mínimo para crear: 4 alumnos.
- Mínimo para funcionar: no se puede suspender el servicio.
- Máximo para funcionar: 10 alumnos.

**2 Escalafón "B"****2.1 Modalidad Recuperación****2.1.1 Escuelas de Recuperación**

- Mínimo para crear: 7 alumnos
- Mínimo para continuar: 6 alumnos
- Máximo para funcionar: 13 alumnos

**2.1.2 Grado de Recuperación, apoyo pedagógico y pareja pedagógica en escuelas primarias comunes del D.E. de la Escuela de Recuperación****Grado de recuperación**

- Mínimo para crear: 7 alumnos.
- Mínimo para continuar: 6 alumnos.
- Máximo para funcionar: 13 alumnos.

**Apoyo pedagógico**

- Mínimo para crear: 15 alumnos con Necesidades Educativas Especiales en Escuelas Primaria Común.
- Mínimo para continuar: 13 alumnos.
- Máximo para funcionar: 24 alumnos.

**Pareja Pedagógica**

- Mínimo para crear: 10 alumnos con Necesidades Educativas Especiales en 1 ó 2 secciones de grado
- Mínimo para continuar: 8 alumnos
- Máximo para funcionar: 19 alumnos

**2.1.3 Con Discapacidad Motora****A Nivel Primario**

- Mínimo para crear: 5 alumnos.
- Mínimo para continuar: 4 alumnos.
- Máximo para funcionar: 7 alumnos.

**B Nivel Inicial**

- Mínimo para crear: 4 alumnos.
- Mínimo para continuar: 3 alumnos.
- Máximo para funcionar: 6 alumnos.

**2.1.4 Centros Educativos para niños con trastornos emocionales severos (C.E.N.T.E.S.)**

- Mínimo para crear: 2 alumnos.
- Mínimo para continuar: 2 alumnos.
- Máximo para funcionar: 5 alumnos.

**2.1.5 Gabinetes Escalafón "A" Y "B"**

- Psicólogo: 1
- Psicopedagogo por turno cualquiera sea la modalidad: 1
- Asistente Social: 1
- Fonoaudiólogo (no imprescindible): 1

**3. Escalafón "C"****3.1 Con Discapacidad Mental (Primaria e Inicial)**

- Mínimo para crear: 6 alumnos
- Mínimo para continuar: 5 alumnos
- Máximo para funcionar: 8 alumnos

- 3.2 Con Discapacidad Severa o Múltiple
- Mínimo para crear: 2 alumnos
  - Mínimo para continuar: 2 alumnos
  - Máximo para funcionar: 5 alumnos
- 3.3 Con Discapacidad Motora con dificultades Asociadas
- Mínimo para crear: 2 alumnos
  - Mínimo para continuar: 2 alumnos
  - Máximo para funcionar: 6 alumnos
- 3.4 Con Severos Trastornos de la Personalidad
- Mínimo para crear: 3 alumnos
  - Mínimo para continuar: 2 alumnos
  - Máximo para funcionar: 6 alumnos
- 3.5 Con Discapacidad Visual (Primera e Inicial)
- Mínimo para crear: 5 alumnos
  - Mínimo para continuar: 4 alumnos
  - Máximo para funcionar: 11 alumnos (niños)  
15 alumnos (adolescentes o adultos)
- 3.6 Con Discapacidad Auditiva (Primaria e Inicial)
- Mínimo para crear: 5 alumnos
  - Mínimo para continuar: 4 alumnos
  - Máximo para funcionar: 9 alumnos
- 3.7 Escuelas de Formación Laboral
- Mínimo para crear: 10 alumnos por taller
  - Mínimo para continuar: 8 alumnos por taller
  - Mínimo para funcionar: 14 alumnos por taller
- 4 **Gabinetes Escalfón "C"**
- Equipo básico (por turno) según necesidades de la población escolar
- Psicólogo: 1
  - Psicopedagogo: 1
  - Asistente Social: 1
  - Fonoaudiólogo, Reeducador vocal o Reeducador acústico: 1
  - Terapeuta ocupacional: 1
  - Mínimo para funcionar: 50 alumnos
  - Mínimo para incrementar: más de 80 alumnos
- Con menos de 50 alumnos, el equipo se reducirá a los miembros imprescindibles para atender necesidades institucionales y/o dificultades de la población escolar.

11 - **Personal de Conducción****Relación Conducción-Secciones**1 Escalafón "A"1.1 Domiciliarias

- Director: 1
- Vicedirector: 1 (hasta 12 maestros de grado por turno)
- Maestro Secretario: 1

- Director: 1
- Vicedirectores: 2 (más de 12 maestros por turno)
- Maestro Secretario: 1

1.2 Hospitalarias

- Director: 1
- Vicedirector: 1 (hasta 12 maestros/alumnos por turno)
- Maestro Secretario: 1

2 Escalafón "B"1.1 Escuela de Recuperación

- Director: 1
- Vicedirector: 1 para 7/15 grados por turno
- Secretario Jornada Simple: 1 hasta 15 secciones por turno
- Jornada Completa: 1 hasta 15 secciones por turno

1.2 Centros Educativos para Niños con Trastornos Emocionales Severos (C.E.N.T.E.S.)

- Director: 1
- Vicedirector: 1 (mínimo 7 secciones por turno)
- Maestro Secretario: 1

3 Escalafón "C"3.1 Con Discapacidad Mental-Visual-Auditiva Diurnas

- Secretario: 1

**AREA EDUCACION DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE****I. Formación de Ciclos, Centros y Cursos**1 **Nivel Primario**1.1 Primer Ciclo

- Mínimo para crear: 10 alumnos.
- Mínimo para continuar: 8 alumnos
- Máximo para funcionar: 19 alumnos.

1.2 Segundo y Tercer Ciclo

- Mínimo para crear: 12 alumnos.
- Mínimo para continuar: 10 alumnos
- Máximo para funcionar: 23 alumnos.

1.3 Centros Educativos

- Mínimo para crear: 12 alumnos.
- Mínimo para continuar: 10 alumnos
- Máximo para funcionar: 23 alumnos.

1.4 Cursos Especiales (Postprimaria)

- Mínimo para crear: 15 alumnos.
- Mínimo para continuar: 10 alumnos
- Máximo para funcionar: 23 (de acuerdo con la especialidad y capacidad de los talleres)

2 **Nivel Medio**2.1 Primer Ciclo

- Mínimo para crear: 30 alumnos.
- Mínimo para continuar: 18 alumnos
- Máximo para funcionar: 45 alumnos.

2.2 Segundo y Tercer Ciclo

- Mínimo para crear: 20 alumnos.
- Mínimo para continuar: 12 alumnos
- Máximo para funcionar: 40 alumnos.

3 **Nivel Terciario**3.1 Primer Ciclo

- Mínimo para crear: 20 alumnos.
- Mínimo para continuar: 18 alumnos
- Máximo para funcionar: 45 alumnos.

3.2 Segundo Ciclo

- Mínimo para crear: 20 alumnos.
- Mínimo para continuar: 15 alumnos
- Máximo para funcionar: 40 alumnos.

3.3 Tercer Ciclo

- Mínimo para crear: 18 alumnos.
- Mínimo para continuar: 15 alumnos.
- Máximo para funcionar: 40 alumnos.
- Bedel cada 4 secciones: 1
- Ayudante de Trabajos Prácticos: Depende de la especialidad.
- Jefe de Trabajos Prácticos: Depende de la especialidad.

## II. Personal de Conducción

1 **Nivel Primario**

- Director: 1 (para los tres ciclos).
- Secretario: 1.

2 **Centros Educativos**

No cuentan con equipo de conducción. Depende del Supervisor y del Supervisor Adjunto.

3 **Cursos Especiales**

Depende del Director o del Secretario de la Escuela para Adultos en la que funcionan y del Supervisor de Cursos Especiales.

4 **Nivel Medio**

- Director: 1
- Secretario: 1

5 **Nivel Terciario**

- Rector: 1
- Secretario Académico: 1

## DIRECCION DE FORMACION DOCENTE CONTINUA

## Escuelas Normales Superiores

## I Formación de Salas, Grados y Divisiones

1.1 Nivel Inicial

- Mínimo para crear: 18 alumnos.
- Mínimo para continuar: 15 alumnos.
- Máximo para funcionar: 35 alumnos.

1.2 Nivel Primario

- Mínimo para crear: 18 alumnos.
- Mínimo para continuar: 15 alumnos.
- Máximo para funcionar: 35 alumnos.

1.3 Nivel Medio1.3.1 Turno Mañana y Tarde

- Mínimo para crear: 25 alumnos.
- Mínimo para continuar: 18 alumnos.
- Máximo para funcionar: 40 alumnos.

1.3.2 Turno Noche

- Mínimo para crear: 20 alumnos.
- Mínimo para continuar: 16 alumnos.
- Máximo para funcionar: 39 alumnos.

1.4 Nivel Terciario

- Mínimo para crear: 20 alumnos.
- Mínimo para continuar: 16 alumnos.
- Máximo para funcionar: 40 alumnos.

**II. Personal de Conducción**

- Rector: 1
- Vicerrector: 1 por turno a partir de la 6ta. División.
- Un segundo cargo para 20 divisiones o más en el mismo turno.

**EDUCACION ARTISTICA****I Formación de Divisiones**

- 1 **Bachillerato**
  - Mínimo para crear: 20 alumnos.
  - Mínimo para continuar: 15 alumnos.
  - Máximo para funcionar: 39 alumnos.
- 2 **Magisterios: Cursos del Ciclo de Iniciación y del Ciclo Medio**
  - Mínimo para crear en primer año (ciclo de iniciación y ciclo medio): 15 alumnos.
  - Mínimo para continuar: 12 alumnos.
  - Máximo para funcionar: 29 alumnos.
- 3 **Técnicos y Auxiliares** (Para Escuela de Cerámica)
  - Mínimo para crear: 10 alumnos.
  - Mínimo para continuar: 8 alumnos.
  - Máximo para funcionar: 19 alumnos.
- 4 **Turno Noche** (Adultos)
  - Mínimo para crear: 10 alumnos.
  - Mínimo para continuar: 8 alumnos.
  - Máximo para funcionar: 19 alumnos.
- 5 **Cursos Vocacionales, Danzas Folklóricas Argentinas. Danzas y Expresión Corporal**
  - Mínimo para crear: 15 alumnos.
  - Mínimo para continuar: 10 alumnos.

**II. Personal de Conducción**

- Director: 1
- Vicedirector: 1 por turno no cubierto por el Director.
- Regente: 1 cada 2 grupos de alumnos practicantes por turno.
- Regente y Subregente: 1 por cada uno para la atención de la totalidad de los cursos vocacionales.
- Secretario: 1 por establecimiento.
- Prosecretario: según cantidad de turnos no cubiertos por el Secretario.
- Preceptores: 1 cada dos divisiones.

**2 Autoridades de Nivel Primario y de Nivel Inicial****2.1 Nivel Primario**

- Regente: 1 por establecimiento.
- Subregente: 1 para 14 secciones de grado, 2 para 21 secciones de grado o más.

**2.2 Nivel Inicial**

- Director: 1 por establecimiento a partir de 4 secciones.
- Vicedirector: 1 cuando haya más de 6 secciones por turno.

**3 Autoridades del Nivel Medio y Superior****3.1 Nivel Medio**

- Preceptor: 1 por cada 2 divisiones cuyo total no supere los 80 alumnos.

**3.2 Nivel Superior**

- Bedel: 1 por establecimiento.
- Preceptor: 1 cada 4 divisiones.
- Secretario: 1.

**SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS EN LOS HOSPITALES. MODIFICASE ADJUDICACION EFECTUADA A LA FIRMA COMARCOM S.A.I.C.I.F.YA. ADJUDICASE A FIRMAS LOS RENGLONES NROS. 6 Y 15**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1997.

Visto la Carpeta N° 10.290-DGCyC-96 y ag., en la cual fue tramitada la Licitación Pública N° 45-97 y la adjudicación de la Contratación Directa N° 238-97, correspondiente al Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.548-GCBA-97, fue aprobada la Contratación Directa N° 238-97 encuadrada en el Art. 56, Inciso 3º, apartado d) de la Ley de Contabilidad;

Que dicha contratación fue adjudicada a empresas que habían participado en la Licitación Pública N° 45-97, cuyas ofertas habían resultado las más convenientes para este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la empresa Comarcom S.A.I.C.I.F.YA. resultó adjudicataria de los renglones Nros. 1, 3, 6 y 15, correspondientes a la cobertura del servicio de los Hospitales Grales. de Agudos Dr. T. Alvarez, Dr. Cosme Argerich, Dr. Carlos Gustavo Durand y Parmenio T. Piñero;

Que habiéndose producido el vencimiento de la validez de su oferta entre la fecha de la adjudicación y la de emisión de la Orden de Compra respectiva, la misma manifiesta que mantiene solamente los renglones Nros. 1 y 3, motivo por el cual no fue formalizado el contrato por los cuatro (4) establecimientos (inciso 80 del Decreto N° 5.720-PEN-72 reglamentario del Art. 61 del Decreto-Ley N° 23.354-56);

Que si le fue emitida la Orden de Compra N° 403-97 a los fines de no interrumpir la toma de servicios en los Hospitales Alvarez y Argerich;

Que ante tal situación y a fin de no dejar sin servicio a los dos nosocomios restantes involucrados e implementar la regularización total de las situaciones contractuales, se procedió a requerir mantenimiento de oferta a las empresas que seguían en orden de conveniencia;

Que el presente procedimiento se justifica en razones de economía del proceso y el perjuicio que provoca la demora en la ejecución del servicio o suministro;

Que corresponde proceder a la modificación de la adjudicación efectuada a la firma Comarcom S.A.I.C.I.F.yA. y realizar una nueva adjudicación a las empresas: Gastronomía Molisana S.A. - Faupol S.A. - Emepa S.A. - U.T.E. y Cía. Alimentaria Nacional S.A. para los Hospitales Grales. De Agudos Dr. C. G. Durand y Dr. P.T. Piñero respectivamente, al haber efectuado un descuento y mantenido la vigencia de sus ofertas resultando las más convenientes (inciso 76 del Decreto N° 5.720-PEN-72, reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley N° 23.354-56);

Que en iguales términos que la Contratación Directa N° 238-97, la vigencia será de seis (6) meses prorrogables hasta la redacción del nuevo Pliego de Bases y Condiciones y el que insuma el procedimiento y la adjudicación definitiva del pertinente llamado a Licitación Pública al amparo del artículo 55 de la Ley de Contabilidad;

Que obra en las respectivas actuaciones el informe elaborado por los funcionarios actuantes en la anterior adjudicación del cual surge que se sigue manteniendo valores muy bajos de prestación comparados con los de mercado y los que se abonan actualmente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido opinión sobre el tema de marras;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias, artículo 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1° — Modifícase la adjudicación efectuada a la firma Comarcom S.A.I.C.I.F.yA. mediante Decreto N° 1.548-GCBA-97, la que queda establecida de acuerdo con el siguiente detalle:

Renglón N° 1:						
Hospital Gral. de Agudos Dr. T. Alvarez		\$	466.560,64			
Renglón N° 3:						
Hospital Gral. de Agudos Dr. C. Argerich		\$	631.667,40			
			\$ 1.098.228,04			

Art. 2° — Adjudícase a las firmas Gastronomía Molisana S.A., Faupol S.A., Emepa S.A., U.T.E. y Cía Alimentaria Nacional S.A.; los renglones Nros. 6 y 15 correspondientes a los Hospitales Generales de Agudos doctor Carlos G. Durand y Parmenio T. Piñero, respectivamente, empresas éstas participantes de la Licitación Pública N° 45-97, de acuerdo con el siguiente detalle:

Renglón	Hospital	Empresa	Rac.	P.D.P.	Unit.	Total x 6m.
6	Durand	Emepa S.A. y Otros U.T.E.	447	2.863,48	6,406	515.426,40
15	Piñero	Cía. Alimentaria Nacional S.A.	456	2.827,20	6,20	508.896,00

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a emitir las pertinentes Ordenes de Compra a las firmas mencionadas en el Artículo 2° que quedarán incluidas en la Contratación Directa N° 238-97, bajo las modalidades de presentación establecidas en las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado, por un plazo de seis (6) meses prorrogables hasta la redacción del nuevo Pliego de Bases y Condiciones y el que insuma el procedimiento y la adjudicación definitiva del pertinente llamado a Licitación Pública.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y para su conocimiento y demás fines remítase a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría General y a las Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Salud.

**DE LA RUA  
Héctor Lombardo  
Adalberto Rodríguez Giavarini**

DECRETO N° 2.074

## Resoluciones

### EXONERASE A AGENTE

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1997.

Visto el Expediente N° 18.579/95, por el cual se instruyó el Sumario N° 172/95 con motivo de la detención del agente Leonardo Daniel Deferrari (Ficha N° 285.029) en procedimiento efectuado el 22 de marzo de 1995, por personal de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 33, en dependencias de la ex Dirección de Previa de la Dirección General de Certificación de la ex Subsecretaría de Certificación y Supervisión Metropolitana, y

#### CONSIDERANDO:

Que, con motivo del hecho de referencia, la Dirección de Sumarios de la Procuración General ha llevado a cabo la correspondiente investigación sumarial, cuyas conclusiones obran en el Dictamen N° 37.509 (folios 184/184 vta.);

Que, abierta la instrucción y efectuadas las consultas pertinentes, en el fol. 58 se hace constar que Deferrari fue procesado por el delito de exacciones ilegales con intervención del Juzgado de Instrucción N° 10, procesamiento que fue confirmado por la Excma. Cámara;

Que, respecto de la causa penal surge de lo actuado en los fols. 82/83, que la misma quedó radicada definitivamente por ante el Juzgado en lo Correccional N° 13 Secretaría N° 80 bajo el N° 2045, previa tramitación bajo el N° 63.951 por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 10 Secretaría N° 130;

Que, decretada la indagatoria de Deferrari, presta declaración en tal carácter en el fol. 63, haciendo uso del derecho de negarse a declarar, remitiéndose al resultado de la causa penal en trámite;

Que, por Resolución N° 136-SG-95, fue suspendido preventivamente hasta la finalización del sumario, por aplicación del art. 27 de la Ordenanza N° 40.401 (fol. 142);

Que, concluida la causa penal el Tribunal remite copia del fallo condenatorio y del acta de fijación de normas de conducta para condenas de ejecución condicional (fol. 156), los que se agregan de fols. 157/179;

Que, en lo que respecta al fallo, Leonardo Daniel Deferrari fue condenado a la pena de un año y seis meses de prisión en suspenso, e inhabilitación especial por cuatro años para ejercer función pública alguna, por ser autor material y penalmente responsable del delito de concusión (art. 266 del C.P.), por el hecho cometido el 21 y 22 de marzo de 1995;

Que, en los fols. 182/182 vta., mediante cédula dirigida a domicilio constituido, el sumariado es notificado del cargo de "Haber sido condenado por el Juzgado Nacional en lo Correccional N° 13 Secretaría N° 80, en la Causa N° 2045, a la pena de un año y seis meses de prisión en suspenso e inhabilitación especial por cuatro años, por ser autor material y penalmente responsable del delito de concusión (art. 266 del código Penal), hecho cometido el 21 y 22 de marzo de 1995";

Que, concedida la vista de las actuaciones por el término de 10 días, el encartado no presentó descargo;

Que, con las constancias y antecedentes acumulados puestos a resolver administrativamente la situación del agente Deferrari, no cabe duda que su conducta encuadra en la causa de exoneración prevista en el inc. a) del art. 37 de la Ordenanza N° 40.401, constituyendo su conducta la violación de los deberes impuestos por los incs. b) y d) del art. 6° del mismo cuerpo normativo;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado en el mencionado Dictamen por la Procuración General -Dirección de Sumarios-, y lo manifestado por la citada Asesoría Letrada en el folio 185, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1053/94 (B.M. N° 19.839);

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Artículo 1° — Disponer la Exoneración del agente Leonardo Daniel Deferrari F. N° 285.029, que revistaba como inspector de la ex Subsecretaría de Certificación y Supervisión Metropolitana, por haber sido condenado por el Juzgado Nacional en lo Correccional N° 13, Secretaría N° 80, en la Causa N° 2045, a la pena de un año y seis meses de prisión en suspenso e inhabilitación especial por cuatro años para ejercer función pública alguna, por ser autor material y penalmente responsable del delito de concusión (art. 266 del código Penal), hecho cometido el 21 y 22 de marzo de 1995, siendo su conducta aprehendida por los arts. 37 inc. a) y 6 incs. b) y d) de la Ordenanza N° 40.401.

Art. 2° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios-, cumplido, a los mismos fines, y para su notificación fehaciente y demás efectos pase con carácter de urgente a la Dirección General de Registros y Certificaciones y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos.

**Juan Octavio Gauna**  
Secretario

RESOLUCION N° 319

**RECHAZASE RECURSO JERARQUICO  
INTERPUESTO POR EL AGENTE  
JORGE LUIS PEREZ**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1997.

Visto el Expediente N° 80.079/97 por el cual el agente Jorge Luis Pérez (F.M. N° 243.486) interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 470/PG/97, por la cual la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dispuso su Suspensión Preventiva por Noventa (90) días, con fundamento en el art. 27 de la Ordenanza N° 40.401 y solicita se decrete la nulidad de la Resolución recurrida, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el agente Jorge Luis Pérez (Ficha N° 243.486) funda su pretensión en la presunta falta de los requisitos esenciales de competencia, causa, objeto y motivación, de los que adolecería el acto administrativo, alegando que en el caso se obviaron los pasos del debido proceso administrativo, por cuanto no se lo oyó previamente ni se le permitió ejercer su "libre defensa";

Que, la cuestionada Resolución N° 470/PG/97 (cuyo fax obra en los folios 14/15) ordenó la instrucción del Sumario 453/97 que tramita por Expediente N° 70.283/97;

Que, las actuaciones se originaron a raíz de la información publicada en el matutino "La Nación" del 30 de setiembre de 1997, en la que se da cuenta del procesamiento decretado por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, Secretaría N° 130, con relación a varios agentes entre los que se cuenta el recurrente, en orden a la presunta comisión del delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública en forma reiterada;

Que, dicha circunstancia torna pertinente la instrucción del sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades del caso;

Que, la medida cautelar dispuesta por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se sustenta en el art. 27 de la Ordenanza N° 40.401;

Que, alegando que la prescripción antes citada faculta solamente al Secretario correspondiente para disponer la suspensión preventiva, en el recurso en examen se cuestiona la competencia del Procurador General para adoptar dicho temperamento;

Que, la Ordenanza N° 40.401 es anterior al dictado de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, publicada en el Boletín Oficial respectivo el 10 de octubre de 1996;

Que, esa ley fundamental constituye el vértice de la pirámide jurídica de nuestra ciudad autónoma;

Que, en el título séptimo se constitucionalizan los cuatro órganos de control entre los que se incluye en el Capítulo Tercero (art. 134) a la Procuración General, encargada de dictaminar sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerciendo la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado;

Que, en consonancia con el rol que la Constitución le acuerda, se dictó el Decreto N° 698 del 12 de diciembre de 1996, en él se reitera lo expresado por el mencionado art. 134 y se dispone su intervención en todos los actos administrativos en los que "se pudieran afectar los derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes municipales" (art. 10);

Que, por lo tanto el grado de la Procuración General en la estructura jerárquica, justifica su competencia para que emanase la resolución que dispuso la suspensión preventiva del agente Pérez. Acudiendo a la cita doctrinaria que él mismo transcribe (Derecho Administrativo, doctor Juan Carlos Cassagne), "el objeto del acto administrativo en cuestión aparece predeterminado por la norma", en este caso el precepto constitucional;

Que, en cuanto al acusado incumplimiento del debido proceso adjetivo, corresponde destacar que hace a las características de las medidas cautelares su adopción previa;

Que, el recurrente tendrá garantizado el ejercicio de su legítima defensa en las etapas correspondientes de la instrucción sumarial, conforme al procedimiento en vigor;

Que, en consecuencia no existen motivos que determinen la nulidad de la Resolución 470-PG-97 por lo que se aconseja su confirmación;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios-, en el Dictamen obrante en los folios 11/12, y lo manifestado por la citada Asesoría Letrada en el folio 13,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Artículo 1° — Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Jorge Luis Pérez (Ficha N° 243.486), quien cumple funciones en la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, contra la Resolución N° 470/PG/97.

Art. 2° — Rechazar el pedido de nulidad de la Resolución N° 470/PG/97, formulado por el agente Jorge Luis Pérez (Ficha N° 243.486).

Art. 3° — Confirmar la suspensión preventiva impuesta por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires al agente Jorge Luis Pérez (Ficha N° 243.486) mediante Resolución número 470/PG/97.

Art. 4° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos pase con carácter de urgente a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios-, y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos.

**Juan Octavio Gauna**  
Secretario

RESOLUCION N° 324

**RECONSTRUYESE EXPEDIENTE N° 70.562/93**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1997.

Visto el Expediente N° 73.846/97 y agreg., por el cual la Dirección General de Registros y Certificaciones, solicita la reconstrucción del Expediente N° 70.562/93, y

**CONSIDERANDO:**

Que a pesar de la intensa búsqueda efectuada dentro del área de la mencionada Dirección General, como así también

en las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo, mediante Memorandum N° 2.673-SG-97, no ha sido posible localizar la actuación que nos ocupa, por lo que procede autorizar su reconstrucción;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Artículo 1° — Reconstrúyese el Expediente N° 70.562/93 en los términos de la Ordenanza N° 35.711 (B.M. N° 16.262) AD 221.18 CAP. V.

Art. 2° — La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios- procederá a instruir el correspondiente Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente N° 70.562/93.

Art. 3° — La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por el mismo.

Art. 4° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios-.

**Juan Octavio Gauna**  
Secretario

RESOLUCION N° 325

**DEJASE SIN EFECTO EL TRASLADO  
PREVENTIVO DEL AGENTE  
SALVADOR CARNEVALE**

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1997.

Visto la Nota 5897-PG-97 (Informe N° 1.133-DS-97) por la cual la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud del Sumario N° 205/97, que se instruye por Expediente N° 33.875/97, solicita se deje sin efecto el Traslado Preventivo del agente Salvador Carnevale (F.M. N° 249.006) que fuera dispuesto por Resolución N° 215-SG-97, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 4.071-PG-97 (Informe N° 758-DS-97), la Procuración General, con motivo del Sumario N° 205/97, que se instruye por Expediente N° 33.875/97, solicitó —sin que ello significara prejuzgamiento alguno—, y con fundamento en el art. 27° de la Ordenanza N° 40.401, el traslado preventivo de los agentes Salvador Carnevale (ficha N° 249.006), Adriana Néilda López (ficha N° 274.923) y de Mario Adolfo Rossani (ficha N° 104.695), indicando que pertenecían a la Dirección General de Policía Municipal;

Que en virtud de lo requerido por la mencionada Asesoría Letrada, esta Secretaría dictó con fecha 5/8/97, la Resolución N° 215-SG-97, trasladando preventivamente y hasta la finali-

zación del Sumario N° 205/97, a los agentes mencionados en el considerando anterior, quedando los mismos a disposición de la Dirección General Administración de Recursos Humanos;

Que por Nota N° 4882-PG-97 (Informe N° 958-DS-97), la Procuración General solicitó se deje sin efecto el traslado preventivo del agente Mario Adolfo Rossani (F.M. N° 104.695), el que fue dispuesto por Resolución N° 215-SG-97, por lo cual esta Secretaría de Gobierno dictó la Resolución N° 236-SG-97, cumplimentando lo peticionado por la citada Asesoría Le-trada;

Que asimismo mediante Nota N° 5897-PG-97 (Informe N° 1133-DS-97), la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, solicita se deje sin efecto el traslado preventivo del agente Salvador Carnevale (F.M. N° 249.006);

Que por lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo que disponga dejar sin efecto el Traslado Preventivo del agente Salvador Carnevale (F.M. N° 249.006), dispuesto por Resolución N° 215-SG-97, manteniendo en todos sus términos lo establecido en la misma para la agente Adriana Nélica López (F.M. N° 274.923);

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Artículo 1° — Déjase sin efecto el Traslado Preventivo ordenado mediante Resolución N° 215-SG-97, respecto del agente Salvador Carnevale (F.M. N° 249.006).

Art. 2° — Mantiénese en todos sus términos lo dispuesto en la precitada norma, para la agente Adriana Nélica López (F.M. N° 274.923).

Art 3° — La Dirección General Administración de Recursos Humanos arbitrará las medidas correspondientes en virtud de lo ordenado en el Art. 1° del presente acto administrativo.

Art. 4° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase con carácter de Urgente Despacho a la Dirección General Administración de Recursos Humanos, a la Dirección General de Policía Municipal, y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios-, a la que asimismo se le notificará mediante copia autenticada de la presente Resolución, lo dispuesto en la misma.

**Juan Octavio Gauna**  
Secretario

RESOLUCION N° 337

**RECHAZASE RECURSO IMPETRADO  
POR EL EX AGENTE SERGIO G. SPIK  
CONTRA RESOLUCION N° 157/SG/97.  
CONFIRMASE CESANTIA**

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1997.

Visto el Expediente N° 57.448/97 y acumulado Expediente N° 40.823/94 y fotocopia Causa Penal 35.860/bis, por el cual el

agente Sergio Gabriel Spik (F.M. N° 285.563) interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución F.M. N° 157-SG-97, que dispuso su cesantía, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el acto administrativo cuestionado fue dictado como resultas del Sumario N° 247/94, que tramitó por Expediente N° 40.823/94, el que corre agregado por cuerda al presente;

Que, del cotejo de las fechas de la respectiva notificación (fols. 167/8 del Expediente N° 40.823/94) y de la presentación del recurso con petición de vista, emerge que el mismo ha sido intentado dentro del plazo de diez días fijado en el art. 47 de la Ordenanza N° 33.264, siendo asimismo temporáneas las ampliaciones de fols. 4/7 y 14 del Expediente N° 57.488/97, correspondiendo así su tratamiento;

Que, el motivo de la sanción aplicada fue, conforme el art. 1° de la mentada Resolución N° 157-SG-97, el habersele secuestrado entre los efectos personales que portaba el 24/5/94, un fajo de dinero que previamente había sido individualizado por personal de la Policía Federal Argentina, importe que fue entregado por un agente de esa repartición policial en el interior de la Dirección General de Tránsito, donde estaba asignado para prestar servicios, siendo su conducta aprehendida por el art. 36, y en violación de los deberes impuestos por el art. 6° incs. a), b) y d) de la Ordenanza N° 40.401;

Que, toda vez que el recurrente invoca la prescripción de la acción, ha de tratarse en primer lugar tal defensa, pues, de prosperar, tornaría abstracto el resto de los agravios. Al respecto, fácil es advertir que no hay posibilidad de considerar que haya vencido plazo alguno de prescripción, toda vez que el art. 26 de la Ordenanza N° 40.401 fija dicho término en cinco años a partir de la comisión de la falta. A su vez el art. 28, inc. a), del Decreto N° 3.360/68 aclara que el plazo de cinco años prevalece sobre una eventual prescripción menor que contuviere el Código Penal;

Que, habida cuenta que el hecho generador de la sanción ocurrió en el mes de mayo de 1994, está aún muy distante cualquier posible prescripción, máxime cuando la misma se ha visto además interrumpida por las secuelas del proceso, como son la indagatoria y la acusación. Por lo que ha de rechazarse el planteo introducido;

Que, pasando así al fondo de los agravios, el quejoso alega que los hechos no han sido probados, ya que en la causa penal recayó sobreseimiento sin haberse llegado al debate oral, habiendo quedado así trunca la investigación;

Que, el ex agente Spik sostiene también que no se encuentran probados los extremos para la aplicación de la sanción. Especialmente destaca que se dejó fuera de análisis a la persona que entregó el dinero. Señala que hay contradicción en los fundamentos de la sanción, afirmando que es vinculante el sobreseimiento en sede penal, y que el cargo administrativo se encuentra subsumido en el tipo penal. Asevera que la conducta del agente de policía constituyó delito, y que se encontraba armado, por lo que el sumariado no obró con libertad al hallarse intimidado;

Que, dichas argumentaciones de la defensa parecen asumir que el sumario administrativo se encuentra inexorablemente vinculado a las peripecias de la causa penal, cuyas decisiones obligarían a la Administración Pública a seguir idéntico criterio que los tribunales judiciales. Pero ello no es así en modo algu-

no. Ambas investigaciones poseen objetivos y esferas totalmente diferenciados, cuales son la represión del delito, por una parte, y la aplicación del régimen disciplinario, por la otra. Las decisiones judiciales penales únicamente son vinculantes en el caso de condenas, pues así lo establecen los artículos 37, inc. a), y 38 de la Ordenanza N° 40.401. En cambio, una absolución o sobreseimiento indica que no se probó el delito, o no se individualizó al responsable, o el hecho no constituía delito, o mediaron causales de justificación. Pero desde la óptica disciplinaria, un hecho puede no tipificar en el Código Penal, y no obstante encuadrar como falta administrativa;

Que, en el caso de autos resalta claramente la independencia de ambas esferas. En efecto: cuando el Juzgado le recibe indagatoria a Spik (ver fols. 37/40 del legajo de copias de la causa penal), se le imputan diversos hechos, entre los cuales se cuenta el haber exigido dinero a quien resultó ser un agente policial encubierto. Luego, cuando se le dicta su procesamiento y prisión preventiva (fols. 97/103 de dichas copias) lo es en orden a los delitos de asociación ilícita en concurso real con exacciones ilegales, conforme a los arts. 210, 55 y 266 en función del art. 268 del Código Penal. Y finalmente es sobreseído, tras destacarse que había sido imputado de tales delitos de asociación ilícita en concurso con exacciones ilegales (fols. 159/160 de ese legajo);

Que, de tal manera que —en el caso del fajo de billetes entregado por el agente policial encubierto— el Tribunal centró su investigación en la figura del art. 266 del C.P., esto es: el agente que, abusando de su cargo, exigiere o hiciera pagar o entregar indebidamente, una contribución, un derecho o una dádiva (exacciones ilegales). Ese accionar, el de la exacción ilegal, es el que el sentenciante entendió no se había consumado, al expresar que (el delito) "no se consuma dada la propia intervención del personal policial, reduciendo la acción a simples actos preparatorios" (ver fol. 159 vta. del legajo de copias);

Que, el caso en el sumario administrativo fue muy distinto al de la exacción ilegal. En fol. 129 consta la acusación, que consistió en "Habérsele secuestrado entre los efectos personales que portaba el día 24 de mayo de 1994, un fajo de dinero que previamente había sido individualizado por personal de la Policía Federal Argentina. Importe que le fue entregado por el agente de esa repartición policial Miguel Angel Salazar, en el interior de la Dirección General de Tránsito, donde estaba asignado para prestar servicios por esta Comuna;

Que, como se puede apreciar, no se menciona en absoluto una supuesta exacción. Se trata del mero hecho de haber aceptado una dádiva con motivo de sus funciones, infringiendo la obligación impuesta por el art. 6° inc. d), de la Ordenanza N° 40.401. Ello con independencia de que haya mediado o no exigencia de tal dinero, que es lo que configura el tipo del art. 266 del C.P.;

Que, el hecho material de la tenencia del dinero está comprobada y reconocida por el sumariado, como surge de los propios argumentos que emplea en su defensa. Que se trataba de dinero previamente identificado en dependencia policial, surge de las actuaciones penales, así como que llegó a poder del ex agente Spik a través de un agente policial encubierto;

Que, si el Juzgado estimó, para sobreseer un determinado delito, que ello no pasó de acto preparatorio, otra es la situación en el ámbito disciplinario. Desde el punto de vista del mentado art. 6°, inc. d), basta con la recepción de la dádiva para que quede consumada la falta administrativa;

Que, el hecho de la tenencia del dinero está probado. Lo que difiere es el alcance con que ello se proyecta en sede penal y en sede administrativa. Lo que puede ser acto preparatorio en el primer caso, es falta disciplinaria consumada en el segundo;

Que, de manera tal no se trató de la "misma conducta" investigada en ambas esferas, como sostiene la defensa en fol. 6 del presente;

Que, tampoco se presenta en modo alguno la inexistencia de prueba que alega el quejoso en fol. 14. El hecho está acreditado, independientemente de que no se halla producido la etapa oral del juicio, puesto que lo reconoce el interesado, al impugnar esa entrega de dinero como abuso de autoridad por parte del policía interviniente (fols. 5 vta./7);

Que, al respecto cabe señalar que, pese a que el recurrente califica como delictual la conducta del agente policial, al estar encubierto, tal postura no puede compartirse, toda vez que el Tribunal interviniente, pese a estar impuesto del hecho, no instó denuncia criminal alguna contra ese funcionario;

Que, no resiste el menor análisis la justificación que esgrime la defensa en cuanto a que el ex agente Sergio Gabriel Spik "no obró con libertad, al momento del hecho por encontrarse amenazada su integridad física" (fol. 7), intimidado porque el suboficial "se encontraba armado con el arma reglamentaria". No se comprende como puede ello coaccionar el libre albedrío del sumariado, si justamente ignoraba que se trataba de un policía y que portaba un arma;

Que, por lo expuesto y no aportándose otras razones que justifiquen una modificación de la sanción impuesta, ha de corresponder su confirmación;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios- en los fols. 16/17 vta., ratificado por la citada Asesoría Letrada en el fol. 18:

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1° — Rechazar el Recurso impetrado por el ex agente Sergio Gabriel Spik (F.M. N° 285.563) contra la Resolución N° 157/SG/97.

Art. 2° — Confirmar la sanción de Cesantía impuesta al ex agente Sergio Gabriel Spik (F.M. N° 285.563), mediante Resolución N° 157/SG/97 (Art. 1°), dictada en el Expediente N° 40.823-94.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, -Dirección de Sumarios-, cumplido y a los mismos fines y para su notificación fehaciente y demás efectos, pase con carácter de Urgente a la Secretaría de Producción y Servicios, a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito que dará intervención al organismo competente, a la Dirección General de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos.

Juan Octavio Gauna  
Secretario

# Comunicados y Avisos

## VICEJEFATURA DE GOBIERNO

### DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

**Becas, cursos y actividades de los Organismos  
Internacionales de Carácter Municipalista**

#### \* EL GOBIERNO DE ISRAEL, CURSOS

**Cursos ofrecidos por el Gobierno de Israel:**  
COURSE FOR NURSES, NURSING CARE OF WOMEN  
DURING THEIR LIFE SPAN.  
(Fecha de inscripción antes del 20-3-98).

SINDICALISMO Y ECONOMIA DE MERCADO  
(Fecha de inscripción antes del 15-1-98).

FOOD TECHNOLOGY  
(Fecha de inscripción antes del 5-2-98).

CONSERVATION OF BIODIVERSITY IN DESERT  
ECOSYSTEMS  
(Fecha de inscripción antes del 20-2-98).

**Para mayor información dirigirse a la Dirección General de  
Relaciones Internacionales o telefónicamente a la Embajada  
de Israel, Tel.: 342-6932 de 9 a 13 horas.**

#### \* AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON (JICA)

**La Agencia ofrece los siguientes cursos grupales y especia-  
les para el año fiscal 97/98:**

(SP) ENVIROMENTAL & SAFETY TECHNOLOGY IN  
PETROCHEMICAL INDUSTRIES (12-1-98 al 6-3-98) \*

EARLY GASTTRIC CANCER DETENTION AND RELATED  
DIGESTIVE TUMORS II (12-1-98 al 12-3-98) \*

(SP) INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION (NETWORK  
MANAGEMENT & OPERATION ENG.) (13-1-98 al 13-3-98) \*

CONFORMITY ASSESSMENT SYSTEMS FOR INDUSTRY  
(15-1-98 al 14-3-98) \*

GOVERNMENT INFORMATION SYSTEMS (15-1-98 al 15-3-98) \*

(SP) SEMINAR ON POLIES FORM PROMOTION OF SMALL  
& MEDIUM SCALE INDUSTRIES (20-1-98 al 7-2-98) \*

(SP) SEMINAR ON NATIONAL HEALTH DEVELOPMENT FOR  
SENIOR OFFICERS (19-1-98 al 22-2-98) \*

ADVANCED MATERIALS (19-1-98 al 20-9-98) \*

SEMINAR ON PARASITE CONTROL ADMINISTRATION FOR  
SENIOR OFFICERS (20-1-98 al 15-2-98) \*

(SP) SEMINAR ON INTERNATIONAL LAW ENFORCEMENT  
COOPERATION (9-2-98 al 1°-3-98) \*

SEMINAR ON OZONE LAYER PROTECTION  
AND APPLICABLE TECHNOLOGIES (20-1-98 al 7-3-98) \*

(SP) SEMINAR ON INTERNATIONAL LAW ENFORCEMENT  
COOPERATION (9-2-98 al 1°-3-98) \*

MYCOTOXIN INSPECTION IN FOOD (9-2-98 al 29-5-98) \*

VEGETABLE SEED PRODUCTION (9-2-98 al 20-11-98) \*

SEMINAR ON EVALUATION OF DRUG EFFECACY  
(23-3-98 al 6-7-98) \*

#### \* Duración de la Beca

\* La presentación de las solicitudes debe hacerse con 3 meses de  
antelación al inicio de la Beca.

\* La Becas de la JICA tienen como requisito primordial excelente  
dominio del idioma Inglés.

**Para mayor información dirigirse a la Dirección General de  
Relaciones Internacionales o a la Agencia de Cooperación  
Internacional de Japón, Ricardo Rojas 401, piso 8° - Teléfo-  
no: 313-8901.**

#### EMBAJADA DE ALEMANIA

##### Programa de Becas en Alemania

La República Federal de Alemania ofrece a académicos argenti-  
nos graduados el siguiente Programa de Becas:

Becas de la Fundación Alexander Von Humboldt dirigido a cientí-  
ficos doctorados. para llevar a cabo un plan de investigación, por  
un período de 6 a 12 meses.

Para mayor información dirigirse a la Embajada de Alemania, De-  
partamento Cultural, Villanueva 1055, C.P. 1426, Cap. Fed., Telé-  
fono: 778-2500.

#### EMBAJADA DE AUSTRIA

##### Programa de Becas "Diálogo Norte-Sur" \*

Se consideran todas las especialidades, salvo humanidades (idio-  
mas), teología, música y artes.

\*Este programa se repite en marzo de 1998.

##### Especialidades:

ARQUEOLOGIA, GERMANISTICA, CIENCIAS HISTORICAS,  
FILOLOGIA, FILOSOFIA Y TEOLOGIA  
(Fecha de presentación 15 de abril de 1998)

**EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Becas para realizar un trabajo de investigación de postdoctorado sobre la División disciplinaria en el abordaje de temáticas humanísticas.

El tema para la convocatoria es: ¿Why trauma, WHY Psychoanalysis?

Cierre de inscripción sin especificación.

Becas para realizar un curso de postgrado para periodistas sobre diversos aspectos de los Estados Unidos. cierre de la inscripción sin especificación.

Becas de postgrado con el objetivo de entrenar médicos graduados en el área de la farmacología clínica. Cierre de la inscripción sin especificación.

\* Para mayor información dirigirse a la Embajada de los Estados Unidos.

Cervieño 4320, (1425), Cap. Fed. Tel. 777-4533 / 34.

**GOBIERNO ITALIANO**

A) El Gobierno Italiano ofrece becas de postgrado en diferentes áreas del conocimiento para llevarlas a cabo en instituciones italianas. Por un tiempo máximo de 8 meses y para menores de 35 años con conocimiento de la lengua italiana. Cierre de inscripción: febrero de 1998. Para mayor información dirigirse al Instituto Italiano de Cultura, Marcelo T. de Alvear 1119, piso 3° (C.P. 1058). Teléfonos: 816-6028 / 1519.

B) Becas del International Development Law Institute (I.D.L.I), los cursos y seminarios ofrecidos son:

1) Disposición Administrativa en materia económica: Transparencia y Control, Idioma Francés, del 6 al 17 de abril de 1998. Cierre de inscripción 10-2-98.

2) Derecho de la Inversión y de las Empresas, Idioma Inglés, del 25 de mayo al 26 de junio de 1998. Cierre de inscripción 31-3-98.

3) Liberalización del comercio y usos Comerciales Restrictivos. Idioma Francés, del 15 al 26 de junio de 1998. Cierre de la inscripción 21-4-98.

Para mayor información dirigirse a la oficina de Cooperación de la Embajada de Italia, ubicada en Billinghamurst 2577, teléfonos: 802-0071 / 74.

**ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (FRANCIA)**

Ofrece los siguientes cursos para el año 1998: "El sistema Judicial y la Administración" (1°-2-98), "La Justicia y el Desarrollo Económico" (1°-2-98), "El Juez y Los Derechos de la Comunidad" (1°-3-98), "Presentación de las Instituciones Judiciales Francesas" (1°-6-98), "Administración de las Jurisdicciones" (1°-7-98). Todas las candidaturas deben ser presentadas antes de la fecha de cierre de la inscripción que figura entre paréntesis, en el Servicio Cultural de la Embajada de Francia, Basavilbaso 1255, Teléfono: 312-6767.

**CURSOS DE I.I.A.P. (FRANCIA)**

El Instituto Internacional de Administración Pública de París (IIAP), ofrece los siguientes cursos cortos de formación para el año lectivo 1998:

"Ejecución del Presupuesto del Estado" (23 de febrero al 13 de marzo).

"Organización del trabajo Parlamentario" (23 de febrero al 14 de marzo).

"Trabajar con los Organismos Internacionales" (9 de marzo al 3 de abril).

"Control y Evaluación de la Gestión Pública" (16 de marzo al 10 de abril).

"Proteger, Administrar y Promover la Cultura" (16 de marzo al 3 de abril).

"Elecciones Libres y Democracias" (23 de marzo al 17 de abril),

"Integraciones Regionales: aspectos políticos y económicos" (20 de abril al 15 de mayo), "El Sistema Judicial y la Administración" (4 de mayo al 22 de mayo), "Concursos Públicos" (4 de mayo al 29 de mayo).

"Gestión de las colectividades Territoriales" (4 de mayo al 29 de mayo), "Situaciones de Urgencia: dimensiones nacionales e internacionales" (25 de mayo al 19 de junio), "Estabilización y Ajuste Estructural: balance y perspectivas" (25 de mayo al 19 de junio), "Buena Gestión y Reformas Económicas" (1° al 26 de junio), "Práctica Diplomática" (8 de junio al 3 de julio).

Las candidaturas a estos cursos deben presentarse 2 (dos) meses antes del inicio del mismo. Para mayor información dirigirse a este Centro o al Servicio Cultural de la Embajada de Francia, Basavilbaso 1255, Teléfono: 312-6767.

**LOS CICLOS INTERNACIONALES DEL E.N.A. (FRANCIA)**

La Escuela Internacional de Administración de Francia, convoca a participar de los siguientes cursos:

1° Ciclo Internacional Prolongado, (18 meses).

2° Ciclo Internacional Corto (9 meses).

Dichos cursos están destinados al perfeccionamiento de los agentes públicos, mediante una parte práctica y una teórica.

Cierre de inscripción: 15 de enero de 1998. Los candidatos interesados pueden solicitar una beca, las mismas la concede el Ministerio Francés de Relaciones Exteriores, con el acuerdo de la Embajada de Francia. Para mayor información dirigirse a este Centro o al Servicio Cultural de la Embajada de Francia, Basavilbaso 1255, Teléfono: 312-6767.

**I CONGRESO REGIONAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS, IX REUNION DE DIRECTORES DE SERVICIO CIVIL Y DE PERSONAL DEL ITSMO CENTROAMERICANO**

El mismo es organizado por la Dirección General del Servicio Civil de Costa Rica y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (I.C.A.P.). Se realizará del 1° al 3 de abril de 1998, las áreas temáticas propuestas son:

Administración de Recursos Humanos, Clima Organizacional, Desarrollo Humano, Productividad, Capacitación, Información, Valores y Calidad. Para mayor información dirigirse a este Centro o a la Comisión Organizadora de Costa Rica, ubicada en: Cien metros Este de la Iglesia Católica de San Francisco de Dos Ríos, Apdo. Postal: 3371-1000 S.J. Tels.: 50-662-270270 fax: 50-622-7023.

**LOS CICLOS INTERNACIONALES DEL E.N.A. (FRANCIA)**

La Escuela Internacional de Administración de Francia, convoca a participar de los siguientes cursos:

- 1° Ciclo Internacional Prolongado (18 meses).  
2° Ciclo Internacional Corto (9 meses).

Dichos cursos están destinados al perfeccionamiento de los agentes públicos, mediante una parte práctica y una teórica.

Cierre de inscripción: 15 de enero de 1998. Los candidatos interesados pueden solicitar una beca. La misma la concede el Ministerio Francés de Relaciones Exteriores, con el acuerdo de la Embajada de Francia. Para mayor información dirigirse a este Centro o al Servicio Cultural de la Embajada de Francia, Basavilbaso 1255, teléfono: 312-6767.

Dirección General de Relaciones Internacionales  
Director General, Dr. Pablo Alejandro Garzonio  
Av. de Mayo 525, piso 2°, Of. 227, (1084) -  
Buenos Aires, Argentina  
Tel.: (54-1) 331-0961/79, Ints. 2238/39/40/51  
Tel./Fax (54-1) 343-1689.

**Pablo A. Garzonio**  
Director General

Inicia: 28-1-98

Vence: 30-1-98

## SECRETARIA DE GOBIERNO

### DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CERTIFICACIONES

#### Comunicado

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires advierte a los vecinos que la Dirección General de Registros y Certificaciones no tiene personal asignado a tareas de verificación o inspección au-

torizado para percibir sumas de dinero por el trámite de habilitaciones comerciales o permisos de publicidad en la vía pública. La mesa de entradas del Organismo atiende diariamente de 9.30 a 14.30 horas en la sede del Colegio de Escribanos en la Capital Federal en la Avenida Callao 1542, la mesa de informes en la calle Sarmiento 667 P.B. en el horario de 9.30 a 14.30.

Ante denuncias sobre la presencia de falsos agentes o gestores que concurren a locales o establecimientos comerciales con trámites de habilitación pendiente solicitando sumas de dinero a cambio de servicios ante la Dirección se recomienda concurrir personalmente a las sedes citadas o recurrir al escribano de la matrícula autorizado para radicar el trámite.

**Enriquez López**  
Director

Inicia: 27-1-98

Vence: 29-1-98

## SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

### SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

#### Búsqueda de actuación

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo se sirvan informar a la Dirección Administrativa Contable de la Subsecretaría Sistemas de Información, si en el Organismo a que pertenecen se encuentra la Nota N° 731-DGSI-95.

**Miguel Angel Arregui**  
Subsecretario

Inicia: 28-1-98

Vence: 30-1-98

# Licitaciones

## SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

### CONTADURIA GENERAL

#### Firmas sancionadas

American Lenox S.A.  
T.S. N° 3.196-0-96.

Rescisión.  
O.P. N° 594-95.  
Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 10-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-2-98.

Call Navy S.R.L.  
T.S. N° 3100-2-93.

Rescisión.  
O.P. N° 854-91.  
Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 12-CG-98.  
Plazo: 15-1 al 14-2-98.

Cirugia Bellagamga S.R.L.  
Exp. N° 4.171-96 y acum.  
Rescisión.

O.P. Nros. 335, 95, 170-ABC-95, 203-C-95 Y 179-A-95.  
Sanción: suspensión 6 meses.  
Disposición N° 14-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-7-98.

SD-Com S.A.  
T.S. N° 3.321-0-97.  
Incumpl. Gtía. Técnica  
Lic. Pública N° 36-94.  
Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 16-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-2-98.

Insumos Lamadrid S.R.L.  
T.S. N° 3.094-1-93.  
Rescisión.  
O.P. N° 633-91.  
Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 18-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-2-98.

Texal S.R.L.  
Exp. N° 14.906-96.  
Rescisión.  
O.P. N° 62-94.  
Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 20-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-2-98.

Kernox SACI  
T.S. N° 3.076-9-93.  
Rescisión.  
O.P. N° 1.026-91.

Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 11-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-2-98.

Espec. Medic. Labofarma S.A.  
Exp. N° 10.164/94.  
Rescisión.  
O.P. N° 99-94.

Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 13-CG-98.  
Plazo: 15-1 al 14-2-98.

Acapulco Toys Center Librería  
Exp. N° 6.150-97.  
Rescisión.  
O.P. N° 300-96.

Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 15-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-2-98.

Medimec  
Exp. N° 4.087-96 y acum.  
Rescisión.  
O.P. Nros. 27 y 38-95.  
Sanción: suspensión 2 meses.  
Disposición N° 17-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-3-98.

Fedimed  
Exp. N° 28.221/96.  
Rescisión.  
O.P. N° 560-95.  
Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 19-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-2-98.

Servi Medic  
T.S. N° 3.177-0-96.  
Rescisión.  
O.P. N° 216-95.  
Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 21-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-2-98.

Algodonera Modelo S.R.L.  
T.S. N° 3225-0-96.  
Rescisión.  
O.P. N° 22-95.  
Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 22-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-2-98.

Orrico S.R.L.  
Exp. N° 21.477-97.  
Infrac. H. Piñero.  
Actas Nros. 1 y 2-96.  
Sanción: suspensión dos meses.  
Disposición N° 24-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-3-98.

Fermelit S.R.L.  
Carp. N° 15.271-CG-95.  
O.P. N° 20-A-B-C-95.

Rescisión.  
Sanción: apercibimiento  
Disposición N° 26-CG-98.  
Fecha: 15-1-98.

Carel Cirugía de Elmo, Ricardo Rodolfo  
T.S. N° 2855-1-90.  
Lic. Pública N° 30-90.  
Desist. Oferta.  
Sanción: apercibimiento.  
Disposición N° 28-CG-98.  
Fecha: 15-1-98.

Fedimed S.R.L.  
Exp. N° 14.902-96.  
O.P. N° 488-95.  
Rescisión.  
Sanción: apercibimiento.  
Disposición N° 30-CG-98.  
Fecha: 15-1-98.

Neuro Química  
Exp. N° 82.284-95.  
O.P. N° 75-95.  
Rescisión.  
Sanción: suspensión un mes.  
Disposición N° 23-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-2-98.

Hospymed S.R.L.  
Exp. N° 82.275-95 y acum.  
O.P. Nros. 39-95 y 85-95  
Rescisiones.  
Sanción: suspensión dos meses.  
Disposición N° 25-CG-98.  
Fecha: 15-1 al 14-3-98.

3 M Argentina SACIFIA  
T.S. N° 3.303-0-97.  
O.P. N° 599-96.  
Rescisión.  
Sanción: apercibimiento.  
Disposición N° 27-CG-98.  
Fecha: 15-1-98.

Ademed  
T.S. N° 3182-0-96.  
O.P. N° 77-95.  
Rescisión.  
Sanción: apercibimiento.  
Disposición N° 29-CG-98.  
Fecha: 15-1-98.

Orden 48  
Inicia: 28-1-98      Vence: 30-1-98

## SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS

### Puesta a punto y mantenimiento de Espacios Verdes en la Avenida 9 de Julio (Decreto N° 1.870-GCBA-97)

Expediente N° 34.213-97. Contratación de:  
a) La provisión e instalación de un sistema de riego automático para el sector de los canteros centrales y laterales de la Avenida 9 de Julio, comprendidos entre la avenida San Juan y la calle Estados Unidos.

b) El mantenimiento de los espacios verdes existentes en la traza de la Avenida 9 de Julio desde la avenida del Libertador hasta la avenida Juan de Garay.  
**Presupuesto Oficial:** \$ 605.000.—  
**Plazo de la ejecución:**  
Sector a) 30 días corridos.  
Sector b) 36 meses.

Valor del pliego: \$ 600.—  
**Adquisición del pliego:** Podrán ser adquiridos en la Secretaría de Producción y Servicios —Carlos Pellegrini 291, piso 9°, Oficina 37, Capital de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán formular por escrito las consultas.  
**Fecha de apertura:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta la hora de apertura fijada para el día 11 de febrero de 1998 a las 11 horas en la Secretaría de Producción y Servicios.

Orden 31  
Inicia: 15-1-98      Vence: 4-2-98

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Impresión de seis ediciones correspondientes al año 1998 de News Letter

Liámase a Licitación Pública con referencia a la "Impresión de seis ediciones correspondientes al año 1998 de News Letter". Carpeta de Compra N° 11.550.

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, piso 7°, Capital Federal.

Valor del pliego: pesos treinta (\$ 30.—)

Fecha de apertura: 6-2-98, a las 11 hs.  
Consultas de 10 a 16 horas. Teléfonos:  
329-8809/8810.

B.C.B.A. 4  
Inicia: 26-1-98                      Vence: 30-1-98

**Trabajos de remodelación**

Llámase a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de remodelación, adaptación y ampliación de las instalaciones de aire acondicionado en la dependencia de la Institución".

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, piso 7°, Capital Federal.

Valor del pliego: pesos cuarenta (\$ 40.—).

Fecha de apertura: 9-2-98, a las 11 hs.  
Consultas de 10 a 16 hs. - Teléfonos:  
329-8809 / 8810.

B.C.B.A. 9  
Inicia: 27-1-98                      Vence: 2-2-98

**COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

**Licitación Pública**

Licitación Pública N° 15/97 - La Boca.  
Se llama a Licitación pública a empresas constructoras, para la construcción de 28 viviendas + 1 Portería P.B. + 2 pisos, a ejecutar en La Boca, calle Brandsen 660, Capital Federal.

Presupuesto oficial:

— Edificio, obras exteriores y estacionamiento \$ 978.285,08.

Fecha de apertura: 10-2-98, a las 10  
Valor del pliego: \$ 500.—.  
Plazo de obra: 12 meses.

Los pliegos pueden ser consultados en Carlos Pellegrini 211 / 291, piso 6°, Capital Federal -Subgerencia Compras y Licitaciones en el horario de 9.30 a 15 y adquirido, previo pago en el Departamento Tesorería-, Pje. Carabelas 258, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 14.

Obras financiadas con recursos del FONAVI.

C.M.V. 1  
Inicia: 13-1-98                      Vence: 2-2-98

**Empresas constructoras, para la construcción de 39 viviendas + 1 portería e infraestructura - P.B. + 3 pisos, a ejecutar en Flores Sur**

Licitación Pública N° 1/98 - Flores Sur (ex Villa 1-11-14)

Se llama a licitación pública a empresas constructoras para la construcción de 39 viviendas + 1 portería e infraestructura - P.B. + 3 pisos, a ejecutar en Flores Sur, villa 1-11-14 - Mz. 2 Q - Cap. Fed.

*Presupuesto Oficial:*  
Edificio, obras exteriores y estacionamiento \$ 1.486.074,34.

Infraestructura \$ 387.088,37  
Total \$ 1.873.162,71

Fecha de apertura: 19-2-98 a las 10 hs.

Valor del pliego: \$ 600.—.

Plazo de obra: 12 meses.

Los pliegos pueden ser consultados en Carlos Pellegrini 211/291, piso 6°, Capital Federal - Subgerencia Compras y Licitaciones en el horario de 9.30 a 15 y adquirido, previo pago en el Departamento Tesorería - Pje. Carabelas 258, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 14.

Obras financiadas con recursos del FONAVI.

C.M.V. 2  
Inicia: 20-1-98                      Vence: 9-2-98

**Empresas constructoras, para la construcción de 253 viviendas + 7 portería, P.B. + 2/3 pisos, a ejecutar en Flores Sur**

Licitación Pública N° 2/98 - Flores Sur (ex Villa 1-11-14).

Se llama a licitación pública a empresas constructoras para la construcción de 253 viviendas + 7 porterías, P.B. + 2/3 pisos, a ejecutar en Flores Sur, villa 1-11-14 - Mz. 2 L - Cap. Fed.

*Presupuesto Oficial:*  
Edificio y obras exteriores \$ 8.600.829,80.  
Fecha de apertura: 26-2-98 a las 10 hs.

Valor del pliego: \$ 2.000.—.

Plazo de obra: 24 meses.

Los pliegos pueden ser consultados en Carlos Pellegrini 211/291, piso 6°, Capital Federal - Subgerencia Compras y Licitaciones en el horario de 9.30 a 15 y adquirido, previo pago en el Departamento Tesorería - Pje. Carabelas 258, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 14.

Obras financiadas con recursos del FONAVI.

C.M.V. 3  
Inicia: 27-1-98                      Vence: 16-2-98

# Edictos

**Retiro de restos**

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda de la familia De La Vega, ubicación sección entrada general tablón 184 sepultura 2/3 y tablón 185 Sep. FR: 1 del cementerio de la Recoleta, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

Particular 2  
Inicia: 26-1-98                      Vence: 30-1-98

**CITACIONES**

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica al agente, Gutiérrez, Omar, F.M. N° 280.825, de lo actuado por Expediente N° 66.762-91, que deberá concurrir a esta Repartición (Rivadavia 524 en el horario de 9.30 a 14.30 horas) en el término de 30 días hábiles administrativos para manifestar su interés en la continuidad del trámite de estas actuaciones, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del procedimiento administrativo conforme lo prevé el artículo 1° inciso e), apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (AD 220.2/5), en caso de no presentarse impulsando el trámite de los mismos, se procederá a su archivo inmediato.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 41  
Inicia: 28-1-98                      Vence: 30-1-98

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica al agente, Achucarro, Miguel, F.M. N° 137.194 de lo actuado por Expediente N° 22.919-94, que deberá concurrir a esta Repartición (Rivadavia 524 en el horario de 9.30 a 14.30 horas) en el término de 30 días hábiles administrativos para manifestar su interés en la continuidad del trámite de estas actuaciones, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del procedimiento administrativo conforme lo prevé el artículo 1° inciso e), apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (AD 220.2/5), en caso de no presentarse impulsando el trámite de los mismos, se procederá a su archivo inmediato.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 42  
Inicia: 28-1-98                      Vence: 30-1-98

La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notifica a la agente, Fontanezza, María Alejandra, F.M. N° 318.306, de lo actuado por Expediente N° 58.843-92, que deberá concurrir a esta Repartición (Rivadavia 524 en el horario de 9.30 a 14.30 horas) en el término de 30 días hábiles administrativos para manifestar su interés en la continuidad del trámite de estas actuaciones, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del procedimiento administrativo conforme lo prevé el artículo 1° inciso e), apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (AD 220.2/5), en caso de no presentarse impulsando el trámite de los mismos, se procederá a su archivo inmediato.

Queda usted debidamente notificada.

Edicto 43

Inicia: 28-1-98

Vence: 30-1-98

La Dirección General Mesa General de Entradas Salidas y Archivo notifica a la agente, González Elba Alicia, F.M. N° 282.863, de lo actuado por Expediente N° 35.155-95, que deberá concurrir a esta Repartición (Rivadavia 524 en el horario de 9.30 a 14.30) en el término de 30 días hábiles administrativos para manifestar su interés en la continuidad del trámite de estas actuaciones, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del procedimiento administrativo conforme lo prevé el art. 1°, inc. e), apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (AD 220.2/5), en caso de no presentarse impulsando el trámite de los mismos, se procederá a su archivo inmediato.

Queda usted debidamente notificada.

Edicto 44

Inicia: 29-1-98

Vence: 2-2-98

La Dirección General Mesa General de Entradas Salidas y Archivo notifica al agente, Benítez Eusebio, F.M. N° 302.831, de lo actuado por Expediente N° 16.892-97, que deberá concurrir a esta Repartición (Rivadavia 524 en el horario de 9.30 a 14.30) en el término de 30 días hábiles administrativos para manifestar su interés en la continuidad del trámite de estas actuaciones, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del procedimiento administrativo conforme lo prevé el art. 1°, inc. e), apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (AD 220.2/5), en caso de no presentarse impulsando el trámite de los mismos, se procederá a su archivo inmediato.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 45

Inicia: 29-1-98

Vence: 2-2-98

La Dirección General Mesa General de Entradas Salidas y Archivo notifica a los derechohabientes del ex agente Mario Adolfo F.M. N° 190.801 de lo actuado por Expediente N° 15.992-85, mediante Resolución N° 3.394-SHyF, cuyo art. 1° se transcribe a continuación:

Art. 1° — Deniégase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el ex agente Dr. Mario Adolfo Nivelio, F.M. N° 190.801, contra el Decreto N° 5.202-87, el que en consecuencia, se confirma en todas sus partes, por ajustarse a los dictámenes emitidos por la ex Dirección de Reconocimiento Médico mediante informe N° 1.079-DGP-M-87 y 9.864-DGP-M-87, y por carecer el mismo de virtualidad ante el fallecimiento del causante.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 46

Inicia: 29-1-98

Vence: 2-2-98

La Dirección General Mesa General de Entradas Salidas y Archivo notifica a la agente, Dominga La Torre, F.M. N° 201.300, de lo actuado por Expediente N° 55.113-92, que deberá concurrir a esta Repartición (Rivadavia 524 en el horario de 9.30 a 14.30) en el término de 30 días hábiles administrativos para manifestar su interés en la continuidad del trámite de estas actuaciones, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del procedimiento administrativo conforme lo prevé el art. 1°, inc. e), apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (AD 220.2/5), en caso de no presentarse impulsando el trámite de los mismos, se procederá a su archivo inmediato.

Queda usted debidamente notificada.

Edicto 47

Inicia: 29-1-98

Vence: 2-2-98

La Dirección General Mesa General de Entradas Salidas y Archivo notifica a los agentes, Mele Marta, F.M. N° 262.145, Rizzonelli Livio, F.M. N° 287.133, de lo actuado por Expediente N° 13.073-94 y agr., que deberá concurrir a esta Repartición (Rivadavia 524 en el horario de 9.30 a 14.30) en el término de 30 días hábiles administrativos para manifestar su interés en la continuidad del trámite de estas actuaciones, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del procedimiento administrativo conforme lo prevé el art. 1°, inc. e), apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (AD 220.2/5), en caso de no presentarse impulsando el trámite de

los mismos, se procederá a su archivo inmediato.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Edicto 48

Inicia: 29-1-98

Vence: 2-2-98

El señor Director del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, comunica a la agente Juana Vázquez, F. M. N° 231.127, que hasta el tercer día hábil de la última publicación deberá comparecer ante esta Repartición y formular descargo por las inasistencias incurridas hasta la fecha, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.795/81, en razón de encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 36, inciso a) del Estatuto para el Personal Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.401, su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Queda usted notificada.

Edicto 90

Inicia: 27-1-98

Vence: 29-1-98

Se cita a la agente Sofía Isolina Luzzi, F.M. N° 292.556, a fin de que concorra ante la Actuaría a cargo del Doctor Eduardo Pablo Yabor de la Dirección de Sumarios, sita en la calle Uruguay 440, piso 8°, oficina 87, Capital Federal, a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario N° 548-96, que tramita por Expediente N° 48.343-96, como asimismo a tomar vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles, plazo durante el cual podrá presentar defensa y ofrecer la prueba que estime pertinente, con relación al cargo que se le formula, consistente en: "No haberse reintegrado a su cargo de maestra de grado titular de Educación Plástica de la Escuela N° 5, del D.E. 1°, después de haber usufructuado durante dos años de Licencia sin Goce de Haberes, la cual finalizó el 1° de marzo de 1996". Vencido el plazo de diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto, sin que se hubiere presentado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 3.360-68 (B.M. N° 13.296).

Edicto 93

Inicia: 28-1-98

Vence: 3-2-98

#### INTIMACIONES

Intímase al propietario del predio sito en Cazadores 2254, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera y

cercos reglamentarios del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza número 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Edicto 79**

Inicia: 23-1-98

Vence: 29-1-98

Intímase al propietario del predio sito en Calderón de la Barca 2004, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza número 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Edicto 80**

Inicia: 23-1-98

Vence: 29-1-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Monroe 2060, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza número 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubri-

dad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Edicto 81**

Inicia: 23-1-98

Vence: 29-1-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle General José G. de Artigas 4640, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Edicto 82**

Inicia: 23-1-98

Vence: 29-1-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Montiel 5562, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Edicto 83**

Inicia: 23-1-98

Vence: 29-1-98

Intímase al propietario del predio sito en Miranda 5843, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza número 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salu-

bridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Edicto 84**

Inicia: 23-1-98

Vence: 29-1-98

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Pedro Lozano 5179, a realizar la desratización e higienización y construcción de cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Edicto 85**

Inicia: 23-1-98

Vence: 29-1-98

Intímase al propietario del predio sito en Santa Catalina 1570, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza número 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

**Edicto 86**

Inicia: 23-1-98

Vence: 29-1-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle San Nicolás 1324, a realizar la desratización, higienización y construcción de cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 91  
Inicia: 27-1-98                      Vence: 2-2-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Araujo 2827, a realizar la desratización, higienización y construcción de aceira y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 92  
Inicia: 27-1-98                      Vence: 2-2-98

Intímase al propietario del predio sito en Felipe Vallese 765, a realizar la desratización, higienización y construcción de aceira y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza número 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentis-

ta", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 95  
Inicia: 28-1-98                      Vence: 3-2-98

#### COMUNICACIONES

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario comunica al agente Jorge Alfredo Tello, F.M. N° 270.558, que hasta el tercer día de la publicación deberá comparecer ante el Departamento Recursos Humanos de esta Repartición, en el horario de 9 a 17 hs. y formular descargo por las inasistencias incurridas hasta el día de la fecha. Ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239-50 y su modificatorio Decreto N° 2.975-81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 36, inciso a) del Estatuto para el Personal Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.401. Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Edicto 88  
Inicia: 27-1-98                      Vence: 29-1-98

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario comunica al agente Rubén Aballe, F.M. N° 353.411, que hasta el tercer día de la publicación deberá comparecer ante el Departamento Recursos Humanos de esta Repartición, en el horario de 9 a 17 hs. y formular descargo por las inasistencias incurridas hasta el día de la fecha. Ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239-50 y su modificatorio Decreto N° 2.975-81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 36, inciso a) del Estatuto para el Personal Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.401. Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Edicto 89  
Inicia: 27-1-98                      Vence: 29-1-98

La Dirección de Seguridad comunica al agente Oroná, Luis, F.M. N° 302.479, que deberá presentarse en su sede de Av. de Mayo 525, piso 4°, oficina 428 dentro de

las 48 horas, a los fines de justificar las inasistencias en que incurriera, dejando constancia que se encuentra comprendido dentro de los términos del artículo 36, inciso a), de la Ordenanza N° 40.401.

Edicto 94  
Inicia: 28-1-98                      Vence: 30-1-98

La Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires hace saber a los señores Balmaceda, Héctor Alberto, y Chávez, Lucía Antonia, que por Resolución N° 471-SS-97 de fecha 5-6-97 se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación de la casa 499 U.Cta. N° 76.499 del Barrio Realojamiento 700 Viviendas para los habitantes del Albergue Warnes, denominado Ramón Carrillo por las causales previstas en sus cláusulas Quinta y Novena, en los términos de la Décima y conforme lo actuado en el Expediente N° 2.427-CMV-94.

Se hace saber asimismo al interesado que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de cinco (5) y diez (10) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, conforme lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ordenanza N° 33.264.

Edicto 96  
Inicia: 29-1-98                      Vence: 2-2-98

La Comisión Municipal de la Vivienda, hace saber al Sr. Patricio José Paulazo, que por Resolución N° 462-SS-96 de fecha 5-6-96 se ha procedido a rescindir el boleto de compraventa suscripto con fecha 30-8-84, en relación a la U.Cta. N° 57.632, Barrio Don Orione, Claypole, Pcia. de Buenos Aires, por la causal de falta de pago y conforme lo dispuesto en su cláusula cuarta (Expediente N° 5.887-CMV-93).

Asimismo se le hará saber al interesado que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de cinco y diez días, respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación, (conforme Ordenanza N° 33.264).

Edicto 97  
Inicia: 29-1-98                      Vence: 2-2-98

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente  
**ENRIQUE OLIVERA**

Vicepresidente I  
**ANIBAL IBARRA**

Vicepresidente II  
**DRA. MARTA OYHANARTE**

Vicepresidente III  
**ANTONIO CORTES**

Secretario Parlamentario  
**DR. MIGUEL O. GRILLO**

Secretario Administrativo  
**SR. ARIEL SCHIFRIN**

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto	DE IMAZ, José Luis	GROISO, Luis	RODRIGUEZ, Enrique
ARGÜELLO, Jorge	DIEZ ROTHLSBERGER, Mabel L.	JOZAMI, Eduardo Y.	RUIZ MORENO, Patricia
BARRANCOS, Dora	DOY, Miguel	KISMER de OLMOS, Raquel C.	SANCHEZ, Liliana del Valle
BELIZ, Gustavo	ENGEL, Karina Sandra	LARROSA, Marcela	SARALEGUI, Lilia
BELLOMO, Roque	FATALA, Abel	MARINO, Juliana Isabel	SMULOVITZ, Griselda Susana
BISUTTI, Delia	FERNANDEZ, Raúl	MARTINA, Dora	SRUR, Jorge
BRAVO, Daniel Alfredo	FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.	MARTINI, Daniel José	SUAREZ LASTRA, Facundo
CAMPOS, Antonio Rubén	FIGUERERO, Felipe M.	NADDEO, María Elena	TORRES, César Angel
CARAM, Cristian	FINVARB, Fernando	OLIVERI, Guillermo Rodolfo	YELICIC, Clorinda A.
CASABE, Jorge E.	FLAMARIQUE, Mario Alberto	PACHECO, Eduardo	ZACCARDI, Adriana
CLIENTI, Roberto O.	FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel	PEIRANO, Carlos Enrique	ZAFFARONI, Eugenio
COLOMBO, María Lucila	FRIGERIO, Octavio	PIERANGELI, Susana Patricia	ZBAR, Agustín
CHIERNAJOWSKY, Liliana	GABRIELE, Rubén A.	PIERINI, Alicia Beatriz	
DATARMINI, Patricio	GARCIA BATALLAN, Lautaro	PONSA GANDULFO, Lucio	
DE GIOVANNI, Julio A.	GONZALEZ GASS, Gabriela	PUY, Raúl	

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

<b>CGP N° 1</b> Uruguay 740 Tel.: 373-6774	<b>CGP N° 3</b> Av. Martín García 427/31 Tels.: 307-0142/0774/3134	<b>CGP N° 7</b> Av. Rivadavia 7202 Tels.: 611-1765/613-1530	<b>CGP N° 11</b> Alte. Fco. Seguí 2125 Tels.: 582-3985/583-6165
<b>CGP N° 2</b> Av. Callao 628	<b>CGP N° 4</b> Sarandí 1273/77 Tel.: 304-3754	<b>CGP N° 8</b> Av. Roca 5252 Tel.: 602-2631	<b>CGP N° 12</b> Miller 2751 Tels.: 522-9947/4745
<b>CGP N° 2 NORTE</b> Av. Coronel Díaz 2110 Tel.: 824-1071	<b>CGP N° 5</b> Lafuente 2668 Tel.: 918-8920	<b>CGP N° 9</b> Timoteo Gordillo 2212 Tel.: 686-2115	<b>CGP N° 13</b> Cabildo 3067, Piso 1° Tel.: 702-3748
<b>CGP N° 2 SUR</b> Bmé Mitre 648, P.B. Tels.: 342-8960/0643/0497/0568, int. 211 - 342-8984	<b>CGP N° 6</b> Díaz Vélez 4558 Tels.: 981-5291/8137	<b>CGP N° 10</b> Francisco Beiró 4629 Tel.: 501-2302	<b>CGP N° 14</b> Córdoba 5690 Tels.: 771-7286/776-1017
			<b>CGP N° 14 ESTE</b> Av. Coronel Díaz 2110 Tel.: 824-1071

LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876  
Piso 3° (1094) Capital  
Tels.: 383-3668/3657/8041  
382-7201/7206/7108

DIRECCION DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal  
Atención de 10 a 18 hs.  
Uruguay 740 - 1° piso - Capital  
Teléfonos: 373-6763/6767/6769/6772

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 17  
Teléfono: 327-3671

CENTRO DE RECLAMOS E INFORMACION CIUDADANA C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400  
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181  
0800 8 32466 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Germán A. Voss - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 9.30 a 12.30.

Correo Argentino Central B  
CONCESION N° 336  
TARIFA REDUCIDA  
CUENTA 270  
FRANQUEO A PAGAR

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS  
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107  
DEFENSA CIVIL  
103